

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

“COOPNALDEPORTE”

NIT: 860.033.036-7

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

TABLA DE CONTENIDO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	4
INTRODUCCIÓN	6
ANTECEDENTES	7
PRINCIPIOS DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO	9
GLOSARIO DE TERMINOS	10
COOPNALDEPORTE (OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES, RESEÑA, MISIÓN Y VISIÓN)	13
TITULO 1. ORIENTACIÓN ESTRATEGICA DE LA COOPERATIVA	15
CAPITULO PRIMERO. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA	
CAPITULO SEGUNDO. VALORES INTITUCIONALES	
TITULO 2. POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	18
CAPITULO PRIMERO. POLITICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA	
1. ASAMBLEA GENERAL (ARTICULOS. 1, 2, 3, 4, 5)	
2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (ARTICULOS. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14)	21
3. GERENTE o REPRESENTANTE LEGAL (ARTICULOS. 15, 16, 17)	26
4. JUNTA DE VIGILANCIA (ARTICULOS. 18, 19, 20)	28
5. REVISOR FISCAL (ARTICULOS. 21, 22)	31
CAPITULO SEGUNDO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS	33

Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

CAPITULO TERCERO. MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DE CONTROL E INSPECCION	35
CAPITULO CUARTO. POLITICAS DE RELACIÓN DE LOS ORGANOS DE CONTROL	36
TITULO 3. POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA GESTION DE LA COOPERATIVA	44
CAPITULO PRIMERO. POLITICAS PARA LA GESTION ETICA	
CAPITULO SEGUNDO. POLITICAS DE GESTION DE TALENTO HUMANO	46
CAPITULO TERCERO. POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACION	
CAPITULO CUARTO. POLITICA DE CALIDAD	48
CAPITULO QUINTO. POLITICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	
CAPITULO SEXTO. POLITICA DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE	50
CAPITULO SEPTIMO. POLITICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERES	51
CAPITULO OCTAVO. POLITICAS CON CONTRATISTAS O DE CONTRATACIÓN	53
CAPITULO NOVENO. POLITICAS SOBRE RIESGOS	
TITULO 4. ADMINISTRACIÓN DE COMITES DE BUEN GOBIERNO	
CAPITULO PRIMERO. COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS DE FUNCIÓN SOCIAL	54
1. COMITÉ DE CREDITO (Ver Reglamento)	
2. COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA (Ver Reglamento)	
3. COMITÉ DE SOLIDARIDAD (Ver Reglamento)	
4. COMITÉ DE EDUCACIÓN (Ver Reglamento)	55
CAPITULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSAS	
CAPITULO TERCERO. INDICADORES DE GESTIÓN	57
CAPITULO CUARTO. ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA	

Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

PRESENTACIÓN

Con la expedición del Decreto 962 de 2018 y teniendo en cuenta los artículos; 22 al 24 de la Ley 222 de 1995 y circulares 14 y 15 de 2015 y circular 04 de 2017 de SUPERSOLIDARIA. Las organizaciones de economía solidaria deberán implementar el Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno es un manual donde debe plasmarse la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los empleados de las organizaciones de la economía solidaria, con el fin de preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

Podrán consagrarse en este código los siguientes aspectos: Requisitos, funciones y responsabilidades de los administradores con sus respectivos reglamentos; información oportuna, el concisa dirigida a sus asociados y a la comunidad en general; identificación de los grupos de interés y sus políticas frente a ellos, así como sus derechos y trato equitativo; misión y visión, señalamiento de los posibles conflictos de interés y las formas de resolver las controversias que puedan generarse.

El presente Código de Buen Gobierno de **COOPNALDEPORTE** es la manifestación de la administración, por medio de la cual se propone a todas las personas que la componen, tener presente el debido cuidado y diligencia profesional en todos sus actos administrativos, con el fin de tener en todo momento la confianza y apoyo de los asociados y la comunidad en general.

Como tal, constituye el compromiso institucional en el desempeño de la función administrativa que le ha sido asignada, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, transparencia, eficiencia y clara orientación hacia el cumplimiento de los fines del cooperativismo.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

Se hace necesario dotar a los organismos de control de un instrumento ágil que oriente el cumplimiento de la respectiva misión, visión y estrategias, dentro de los más elevados principios éticos, de integridad, transparencia y eficiencia; y por ello la implementación del Código de Buen Gobierno en la Cooperativa permitirá consolidar la ética, que, en materia de opción y responsabilidad personal, consiste en hacer aquello que es correcto en el momento oportuno.

Este instrumento marca las pautas a seguir en el compromiso de respetar los principios cooperativos éticos frente al Estado, los asociados, la sociedad, los usuarios y el público en general; así como la de acatar, apoyar y colaborar con las autoridades legítimamente constituidas, en la recta y oportuna aplicación de las normas.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

INTRODUCCIÓN

Como Gerente de **COOPNALDEPORTE**, me corresponde proponer al Consejo de Administración la presente información con el fin de hacer posible que el presente documento, contenga en lo referente a las actuaciones institucionales, la mayor cantidad de recomendaciones con relación a los contenidos éticos en las conductas administrativas de quienes la conformamos.

Este Código de Buen Gobierno, se debe asumir con la responsabilidad debida ante el cumplimiento de los principios cooperativos, la constitución política, las leyes y los reglamentos aplicables al cooperativismo, asumiendo el compromiso de difundirlo a todos los Asociados, colaboradores y educar en su aplicación.

El propósito principal de adoptar un código de Buen Gobierno tiene como objeto establecer un catálogo de conductas propias de los asociados, directivos y empleados, y, no replicar las normas que el ordenamiento colombiano establece como parámetros rectores a las personas que se nos ha encomendado desempeñar cargos a nivel administrativo, directivo y de control.

Por medio de este código se puede atender un papel pedagógico en el ejercicio de nuestro quehacer diario, al promover la reflexión sobre las prácticas de administrar los recursos que se encuentran a nuestro cargo, propiciando la adopción de parámetros de comportamiento hacia la integridad de la gestión. Los directivos debemos dar ejemplo para que los demás asociados obren en consecuencia.

Este código no es un documento acabado, por lo tanto, continúa y sigue abierta la invitación a proponer ajustes, modificaciones y/o correcciones que tengan a bien para el mejoramiento continuo en nuestra cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



ANTECEDENTES

En la última década se ha presentado un significativo crecimiento del interés por fomentar mejores prácticas corporativas en las empresas.

El Código de Comercio de 1971, regula diferentes aspectos de lo que hoy se entiende como “Gobierno corporativo”, no obstante, en la época de redacción del Código de Comercio no existía la preocupación por garantizar un buen gobierno corporativo como existe actualmente.

Estos vacíos que presentaba el Código de Comercio, se trataron de llevar con la expedición de la Ley 222 de 1995, que se orientaron a modernizar la legislación en temas tales como los derechos de los accionistas, la calidad de la información financiera que revela la entidad y la responsabilidad de la Junta Directiva (Consejo de Administración) y los administradores en general, entre otros.

Por su parte, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en la circular Básica Jurídica de 2008, recomienda a las organizaciones bajo su supervisión que adopten un Código de Buen Gobierno donde plasmen las políticas y metas de la empresa y de cada órgano de administración, vigilancia y control; la asignación de responsables de la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento del mismo, encaminados a garantizar el buen gobierno de la organización, lo que redundará en bienestar para los asociados.

El Código de Buen Gobierno es un manual donde deben plasmarse, la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia y todos los empleados de las organizaciones de la economía solidaria, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener la confianza de sus asociados y de la comunidad en general.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

Podrán consagrarse en este Código los siguientes aspectos: Requisitos, funciones y responsabilidades de los administradores con sus respectivos reglamentos; información oportuna, clara y concisa dirigida a sus asociados y a la comunidad en general; identificación de los grupos de interés y sus políticas frente a ellos, así como sus derechos y trato equitativo; misión y visión, señalamiento de los posibles conflictos de interés y las formas de resolver las controversias que puedan generarse.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

COMPOSICIÓN DEL CÓDIGO MARCO DE BUEN GOBIERNO.

Este modelo comprende los principios y las directrices en concordancia con las establecidas por la ORGANIZACIÓN ECONÓMICA PARA LA COOPERACIÓN y el desarrollo (OECD) en 1998.

PRINCIPIOS:

- Brindar una protección adecuada a los derechos de todos los asociados o accionistas, y tanto en la actividad ordinaria y cotidiana de la sociedad como en situaciones extraordinarias de cambio de control y reorganización empresarial;
- Garantizar un funcionamiento efectivo de los órganos sociales, mediante una representación de todos los asociados o accionistas y una repartición adecuada de poderes entre ellos;
- Garantizar la calidad, oportuna y suficiente de la información que la entidad revela públicamente; Permitir una pronta y efectiva solución de las controversias que se puedan presentar con ocasión de la vulneración de los derechos de los asociados o accionistas.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

LAS DIRECTRICES:

Están enmarcadas en las siguientes secciones:

- I. Derechos y trato equitativo a los asociados o accionistas.
- II. Funciones y responsabilidades de la Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.
- III. Transparencia, fluidez e integridad de la información.
- IV. Los grupos de interés de la sociedad y la responsabilidad social.
- V. El ejecutivo principal.
- VI. Los conflictos y resolución de controversias.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones utilizadas:

ADMINISTRAR: dirigir una institución y ejercer la autoridad sobre las personas que se le encargan. Ordenar, disponer, organizar, los recursos encomendados.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la Entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de la Entidad, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos de la misma.

CONFLICTO DE INTERÉS: situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



GESTIONAR: hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

GOBERNABILIDAD: conjunto de condiciones que hacen factible al Director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar la Entidad en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia –
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad –
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia –

GOBIERNO CORPORATIVO: manera en que las Entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

GRUPOS DE INTERÉS: personas, grupos o Entidades sobre las cuales el ente tiene influencia, o son influenciadas por él. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

MISIÓN: definición del quehacer de la Entidad. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente.

POLÍTICAS: directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad social en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

PRINCIPIOS ÉTICOS: creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

INFORMACIÓN: deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del deber que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

RIESGOS: posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de la Entidad, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

TRANSPARENCIA: principio que subordina la gestión de la entidad a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, asimismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

VALOR ÉTICO: forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

VISIÓN: establece el deber ser de la Entidad en un horizonte de tiempo, desarrolla su misión e incluye el plan de gobierno de su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la Entidad.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



COOPNALDEPORTE

OBJETO SOCIAL

COOPNALDEPORTE, tendrá como objeto principal, fomentar el espíritu de solidaridad entre sus asociados, organizando programas de beneficio social o individual y aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento social, económico y cultural del asociado y de su familia, procurando el desarrollo de la comunidad, mediante la aplicación de los principios y valores universales del cooperativismo.

ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto social, la cooperativa podrá realizar las siguientes actividades.

1. Otorgar créditos a sus asociados con fines de emprendimiento, educación y satisfacer necesidades vitales de su familia, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida del asociado.
2. Realizar actividades sociales, educativas y/o culturales a través de las cuales se promueva la integración de los asociados y su grupo familiar.
3. Organizar y desarrollar convenios, intercambios o alianzas con entidades legalmente constituidas, para prestar servicios de interés para los asociados y comunidad en general.
4. Capacitar en educación informal en ciencias aplicadas al deporte, impactos y transformación social y cultural. Dirigida a los asociados, directivos e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, e instituciones afines, en temáticas como legislación deportiva, organización de eventos, gestión de organizaciones deportivas, con el objetivo de actualizar conocimientos y tendencias regionales.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



PARAGRAFO. No se realizarán actividades de educación formal y no formal o educación para el trabajo (Ley 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006).

5. Contratar servicios de seguros colectivos y/o individuales para sus asociados y grupo familiar.

6. Colaborar con los planes y programas de desarrollo social del estado y de entidades que orienten su acción al mejoramiento de la comunidad.

PARAGRAFO. La cooperativa como entidad operadora; podrá realizar operaciones de libranza o descuento directo con sus asociados, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, que estará obligada a girar los fondos a la entidad operadora, garantizando el origen lícito de sus recursos., en concordancia con lo señalado en la Ley 1527 de 2012

RESEÑA

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE “COOPNALDEPORTE”

Es una entidad sin ánimo de lucro que está registrada públicamente en la notaría 8 escritura No. 1063 del 7 de abril de 1971, cuenta con reconocimiento ante los organismos de control, Cámara de Comercio, Superintendencia de la Economía Solidaria, sus órganos de administración están conformados de la siguiente forma: Asamblea General, Consejo de Administración y Gerencia; y, los órganos de control son la Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal. Elegidos para un período de dos (2) años y el Revisor Fiscal elegido para un período de un (1) año.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

MISIÓN

Impulsar el bienestar y el desarrollo integral de nuestros asociados y sus familias, fortaleciendo el tejido cooperativo del Sistema Nacional del Deporte, en el marco de las leyes que rigen el sector solidario.

VISIÓN

Consolidarnos como la Cooperativa líder que une a todos los actores del Sistema Nacional del Deporte, promoviendo la transformación social, económica y cultural, mediante servicios innovadores que fortalecen el bienestar, el desarrollo y el sentido de pertenencia de nuestros asociados, sus familias y la comunidad en general.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA COOPERATIVA

CAPITULO PRIMERO

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

Identificar y disponer de condiciones administrativas con políticas, objetivos y estrategias elaboradas y coordinadas por quienes participan en la cooperativa, para administrar con eficiencia los recursos técnicos y financieros; se hace necesario en cuanto a la búsqueda de condiciones que permitan acceder exitosamente al mercado objetivo y así tener acceso a capital de trabajo.

Por naturaleza, la Cooperativa debe tener la posibilidad de crecer en materia de servicios e inversiones y en esa medida generar una imagen positiva y de alto impacto en toda la comunidad donde actúa, con cultura operacional de optimización de recursos en los procesos.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



Conformar una cooperativa éticamente organizada que participa con honestidad y responsabilidad social en la transformación de la sociedad es, por identidad del modelo cooperativo, una de las prácticas imperiosas en la Cooperativa.

COOPNALDEPORTE ha de identificarse desde sus planes y proyectos con la doctrina cooperativa para que los asociados mantengan un clima organizacional acorde a la naturaleza de la cooperativa, en la que se disminuyan costos operacionales en los procesos y se cree riqueza social. Así se estimula el consumo de lo necesario, la solidaridad y el pensamiento cooperativo, a través de principios y valores.

Los principios éticos de **COOPNALDEPORTE**, en concordancia con lo establecido en su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

- a. El reconocimiento que las diferencias individuales son naturales y fundamentales para la integración y el desarrollo de la organización, así como su posicionamiento en la sociedad.
- b. La manifestación permanente de la equidad y la verdad en nuestras relaciones y decisiones.
- c. El interés general prevalece sobre el interés particular.
- d. El Objeto Social de la Cooperativa es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de sus Asociados y la comunidad en general.
- e. La administración de la Cooperativa implica rendir cuentas a los organismos de control, los Asociados y los entes públicos de control.
- f. Los Asociados tienen derecho a participar en las decisiones que los afecten, bien de manera directa o a través de personas delegadas según lo adoptado por los organismos administrativos.

CAPITULO SEGUNDO

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de la Cooperativa en armonía con su Estatuto y demás reglamentos, son los siguientes:

RESPETO: consideración que debe tenerse con el otro, para aceptarlo y propiciar relaciones armónicas en cada espacio que se comparta con él.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

COMPROMISO: capacidad de asumir y tomar como propios los proyectos y propósitos institucionales.

SOLIDARIDAD: capacidad de actuación individual que denota un alto grado de integración y estabilidad, es la adhesión ilimitada y total a una causa, situación o circunstancia, que implica asumir y compartir por ella beneficios y riesgos.

TRANSPARENCIA: actitud que permite hacer públicas las actuaciones y sus resultados.

OPORTUNIDAD: prestar los servicios a la comunidad en el momento adecuado de tal forma que se puedan obtener los máximos beneficios y presentar informes de la gestión en el momento apropiado.

EQUIDAD: igualdad en el servicio y la actuación para con sus clientes.

HONESTIDAD: es comportarse de manera coherente entre el decir y el hacer, con relación al respeto y cuidado de los bienes sociales.

RESPONSABILIDAD: capacidad para reconocer y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones.

AUSTERIDAD: La gestión de la Cooperativa se realizará dentro de los principios de austeridad a que están obligados todos los Asociados Administrativos, para cumplir con el buen uso de los recursos sociales.

El Gerente de la Cooperativa y su equipo se comprometen a ser líderes orientadores de la gestión dentro de los principios del Código de Buen Gobierno Cooperativo.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA COOPERATIVA

1. ASAMBLEA GENERAL (Tomado de los estatutos vigentes)

ART. 1. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de Dirección de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias y la constituye la reunión de los asociados hábiles.

PARAGRAFO: ASOCIADOS HABLES. Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa en la fecha de la convocatoria.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

ART. 2. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL: Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria y en ellas se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



ART. 3. ASAMBLEA POR DELEGADOS: La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte en razón que el número de asociados sea mayor de trescientos (300), o por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa. El número mínimo de delegados será de veinte (20) y se elegirán proporcionalmente un delegado por cada quince (15) asociados, el número de suplentes será del veinte por ciento (20%) del total de delegados y su período será de dos (2) años. El Consejo de Administración tomará la decisión al respecto y elaborará la reglamentación garantizando la adecuada información y participación de los asociados.

ART. 4. CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por fecha, hora, lugar y objetivos determinados dentro de los tres (3) primeros meses de cada año por el Consejo de Administración.

La notificación de la convocatoria se hará con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario, mediante comunicación escrita que será entregada a cada uno de los asociados y mediante avisos públicos colocados en lugares visibles en las diferentes dependencias de ésta.

ART. 5. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados, podrán solicitar al Consejo de Administración la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.

Cuando el Consejo de Administración no realice la Asamblea dentro del plazo establecido en las normas legales o desatienda la petición de convocar Asamblea General Extraordinaria, se procederá de la siguiente manera:

1. La Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal según el caso, dirigirán comunicación escrita al Consejo de Administración indicando los motivos, razones o justificaciones que consideren válidas para celebrar la Asamblea Extraordinaria; dicha solicitud deberá radicarse en la oficina o sede de la Cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

2. Recibida la solicitud por el Consejo de Administración este organismo dispondrá de un término máximo de diez (10) días calendario para decidir.
3. Si la decisión del Consejo es afirmativa, comunicará por escrito a la junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal en tal sentido e indicará la fecha, hora, lugar y objeto de la Asamblea, sin que pueda transcurrir un período a treinta (30) días calendario entre la fecha de comunicación de su decisión a la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, según el caso y la fecha escogida para la celebración de la Asamblea.
4. Si el Consejo de Administración no responde a la solicitud sin que exista una razón justificada, o si la respuesta negativa no tiene fundamento legal válido, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, según el caso, procederá directamente a convocar la Asamblea, cumpliendo las formalidades y requisitos exigidos.

En caso de que se presente la circunstancia anotada en el artículo anterior y tampoco actúe la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal, un número no inferior al quince por ciento (15%) de asociados, podrá actuar para efecto de la convocatoria aplicando el siguiente procedimiento:

1. Se producirá comunicación escrita por los asociados indicando el número de documento de identidad y su nombre en número no inferior al indicado con destino a la Junta de Vigilancia, solicitándole que actúe de conformidad a como se establece en el artículo anterior. En este caso la Junta de Vigilancia traslada al Consejo de Administración la solicitud de los asociados.
 2. A partir de lo anterior sigue el procedimiento indicado en el artículo precedente. No obstante, si la Junta de Vigilancia no actúa de acuerdo con el procedimiento indicado o desatiende la solicitud de los asociados, éstos procederán directamente a convocar la Asamblea y se informará de tal hecho al organismo legalmente competente.
- *Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas, de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.*



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

- *Previo a la celebración de la asamblea general, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición, las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.*

(Ver reglamento de habilidad de asociados)

2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN **(Tomado de los estatutos vigentes)**

ART. 6. CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente de la Cooperativa y de administración superior de los negocios. Estará integrado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos libremente por ésta.

El período del Consejo de Administración será de dos (2) años.

PARAGRAFO: Entiéndase por período anual el tiempo comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, independientemente de las fechas de celebración de estas y hasta tanto sea registrada oficialmente la elección de los nuevos dignatarios.

ART. 7. INSTALACION: El Consejo de Administración se instalará por derecho propio dentro de los quince (15) días siguientes a su inscripción oficial y elegirá entre los miembros principales un presidente, vicepresidente y secretario.

ART. 8. SESIONES – CONVOCATORIAS: El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses, según calendario, que para tal efecto adopte. Y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En este evento, la convocatoria a la reunión podrá hacerla el Presidente, el Gerente o tres (3) miembros principales por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal de la Cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

ART. 9. CAUSALES DE REMOCION: Las siguientes son las causales de remoción de los miembros del Consejo de Administración:

- a. Exclusión como asociado de la Cooperativa.
- b. Faltar el treinta por ciento (30%) de las sesiones convocadas durante doce (12) meses.

ART. 10. CONSEJEROS DIMITENTES: Será considerado dimitente, todo miembro el Consejo de Administración que deje de asistir a cuatro (4) sesiones continuas, de acuerdo con las respectivas actas. La decisión del Consejo se adoptará por mayoría y se comunicará por escrito al interesado.

ART. 11. CONSEJEROS SUPLENTE: Los miembros suplentes del Consejo de Administración en su orden reemplazarán a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes, o cuando han sido declarados dimitentes.

Los Consejeros suplentes serán citados a todas las sesiones del Consejo de Administración, pero solamente tendrán derecho a voz, salvo que estén reemplazando a un miembro principal.

ART. 12. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado hábil de la Cooperativa.
2. Tener la antigüedad como asociado de por lo menos seis (6) meses, o haber servido con eficiencia en comités especiales u otro cuerpo colegiado de la Cooperativa.
3. No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales.
4. Comprometerse a asistir a las reuniones del Consejo con la regularidad requerida y a los cursos de educación cooperativa que se programen.
5. Acreditar la educación cooperativa básica.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

ART. 13. Tendrá como funciones las siguientes:

1. Adoptar su propio reglamento y elegir sus dignatarios.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los mandatos de la Asamblea General.
3. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de la Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
4. Aprobar los programas particulares de la Cooperativa, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de la Cooperativa.
5. Expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios, así como los plazos de las obligaciones que surjan de la prestación de los mismos.
6. Examinar los informes que le presente la Gerencia, la Revisoría Fiscal y la Junta de Vigilancia y pronunciarse sobre ellos.
7. Aprobar o improbar los estados financieros que se sometan a su consideración.
8. Aprobar o improbar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que le someta a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
9. Estudiar y aprobar el ingreso o retiro de asociados, decretar su exclusión o suspensión.
10. Organizar los Comités de Educación y Solidaridad, así como otros especiales que sean de su competencia y designar los miembros de los mismos.
11. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de Asamblea.
12. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de distribución de los excedentes si hubiere.

1. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES

- Los directores representan a todos los asociados de la cooperativa, de tal manera que ejercerán sus funciones en interés de todos ellos y de la cooperativa en general.
- Ejercerán su cargo en forma objetiva e independiente.
- Participarán activamente en las reuniones del Consejo a los que pertenezcan, para lo cual revisarán y analizarán de manera previa a las sesiones la documentación que les suministre la administración de la cooperativa.
- Solicitarán a la administración la contratación de asesores externos cuando lo consideren necesario para el ejercicio de sus funciones.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

- Desempeñarán sus funciones de buena fe exenta de culpa, con la debida diligencia y cuidado.
- Actuarán con lealtad a la cooperativa de tal manera que se abstendrán de actuar en situaciones de conflictos de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General.
- Permanecerán actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- Se abstendrán de revelar cualquier información confidencial obtenida en ejercicio de su cargo, aún después de haber terminado el ejercicio de su cargo.

ART. 14. En materia de Buen Gobierno le competen las siguientes funciones:

- Crear cuando lo juzgue conveniente otros cargos como asesores del Consejo de Administración señalándoles sus funciones y remuneración.
- Aprobar y modificar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente de la cooperativa, en el cual se compilen todas las normas, mecanismos y procedimientos exigidos por las disposiciones vigentes.
- Dar observancia de los códigos de ética, buen gobierno y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- Supervisar por los mecanismos desarrollados en el Código de Buen Gobierno, la actividad de los representantes legales y de los funcionarios de la cooperativa, con el fin de verificar que
 - (i) Se esté atendiendo el interés de la sociedad;
 - (ii) Se esté ejecutando el plan estratégico y la política de gestión.
 - (iii) Se cumpla con lo previsto en la ley, en los estatutos y en el Código de Buen Gobierno de la cooperativa.
- Adoptar a través del Código de Buen Gobierno, las medidas disciplinarias y legales que sean necesarias para sancionar a los representantes legales y funcionarios que incurran en conductas que contravengan lo dispuesto en los numerales (i), (ii) y (iii) del párrafo anterior.
- Adoptar los mecanismos de seguimiento a las decisiones adoptadas por la Asamblea General de asociados o la Asamblea General de Delegados y de sus propias reuniones, así como la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- Velar porque el Código de Buen Gobierno regule la prevención, manejo, divulgación y solución de las situaciones generadoras de conflictos de interés que puedan presentarse entre los asociados y los directores, los administradores o los funcionarios y entre los asociados.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



- Diseñar y aprobar las políticas para la valoración, la administración y seguimiento de los principales riesgos, las políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y retribución), la estructura organizacional y definir la escala salarial.
- Evaluar y pronunciarse sobre los informes y comunicaciones que presente la gerencia, el oficial de cumplimiento (si los hubiere), los diferentes comités, la revisoría fiscal, o Junta de Vigilancia y los asociados y adoptar las decisiones que correspondan.
- Velar porque se cumplan las disposiciones contenidas en el Código de Buen Gobierno que adopte a la cooperativa y establecer procedimientos que garanticen que los asociados puedan presentar sus reclamos sobre posibles violaciones al mencionado Código.

1. INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Conforme a los estatutos los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con el Gerente o Representante Legal, el Revisor Fiscal en ejercicio y quienes cumplan funciones de tesorería y contabilidad del Fondo.

Así mismo, no podrán ser miembros del Consejo de Administración quienes ejerzan o hayan ejercido dentro del año anterior a su designación un cargo directivo dentro de la Organización y/o quienes tengan litigio pendiente con la entidad.

3. GERENTE o REPRESENTANTE LEGAL

(Tomado de los estatutos vigentes)

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los funcionarios. Será elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo; y si hay causales que lo justifiquen, en concordancia con las normas legales vigentes.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



ART. 15. REQUISITOS PARA SER GERENTE: Para poder ser elegido Gerente se requiere:

1. Condiciones de aptitud e idoneidad especialmente en los aspectos relacionados con los objetivos sociales y las actividades de la Cooperativa
2. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y bienes.
3. Formación y capacitación en asuntos cooperativos.

PARAGRAFO: El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte dicho nombramiento, presente las fianzas fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, tome posesión ante el Consejo de Administración y sea registrado por el organismo competente de acuerdo con la Ley.

ART. 16. SUPLENCIA DEL GERENTE: En sus ausencias principales o accidentales el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración.

ART. 17. FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa y la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo, financiero y social en general.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de Administración.
6. Celebrar, previa autorización expresa del Consejo de Administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles o sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda de las facultades otorgadas.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte del Consejo de Administración.
9. Contratar trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminados sus contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.
10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los reglamentos.
11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de la Cooperativa.

PARAGRAFO: Las funciones del Gerente y que hacen relación a la ejecución de las actividades de la Cooperativa, las desempeñará éste por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la entidad.

4. JUNTA DE VIGILANCIA

(Tomado de los estatutos vigentes)

ART. 18. La Junta de Vigilancia es el organismo que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa. Estará integrada por tres (3) miembros principales y uno (1) suplente numérico, elegidos por la Asamblea General y responderán por el cumplimiento de sus deberes, dentro de los límites de la Ley y de los presentes estatutos. El período será de dos (2) años.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



Para efectos de los requisitos para ser elegidos miembros de la Junta de Vigilancia y los causales de remoción de los mismos, le será aplicable lo establecido en los artículos 60 y 63 de los presentes Estatutos.

ART. 19. FUNCIONAMIENTO: La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante la reglamentación que para el efecto adopte; sus decisiones deben tomarse por unanimidad y de sus actuaciones se dejará constancia en Acta suscrita por sus miembros.

ART. 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Son funciones de la Junta de Vigilancia:

1. Velar porque los actos de los órganos administrativos se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial, a los principios cooperativos.
2. Informar a los órganos de la Administración, al Revisor Fiscal y a la Superintendencia de la Economía Solidaria, sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptar.
3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar las listas de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir Delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria.
8. Convocar la Asamblea General en los casos establecidos por los presentes Estatutos.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



9. Las demás que le asigne la ley o los Estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la Auditoría, Revisoría Fiscal o de competencia de los órganos de administración.

PARAGRAFO: La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en relación de coordinación y complementación con el Revisor Fiscal.

1. MECANISMO PARA LA PRESENTACION DE QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS ASOCIADOS

Cualquier queja, reclamo o denuncia de un asociado en relación con la prestación del servicio de crédito, debe ser conocida y tramitada en primera instancia por el Departamento de Crédito y Cartera de acuerdo con las normas y procedimientos que se señalan en el presente reglamento.

Cada asociado de la cooperativa podrá presentar quejas o reclamos en relación con actividades crediticias propias de la cooperativa, desempeño de los empleados en su labor y trato con los asociados, para lo cual se establecen los siguientes mecanismos:

1. Las quejas o reclamos por escrito deben presentarse al Departamento de Crédito y Cartera, debidamente sustentados y con indicación precisa del caso y el objeto de la queja o reclamo.
2. De acuerdo con la pertinencia de la queja o reclamación, se procederá por parte del Departamento de Crédito y Cartera a realizar la evaluación e iniciar la asignación de la queja o reclamación al jefe de crédito y cartera o al Gerente, según el caso. Igualmente, señalando el plazo dentro del cual debe dar respuesta a la petición.

Al recibo la queja o reclamo por el Departamento de Crédito y Cartera, a quien compete conocerlo y resolverlo, deberá proceder de inmediato a clarificar los hechos o asuntos motivo de queja o de reclamo e iniciar la investigación respectiva, informando por escrito al asociado la respuesta de su queja o reclamación, y dejando además constancia en el respectivo libro de quejas y reclamos por servicios.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



En caso, que por la modalidad o procedimientos que se requieran para resolver la solicitud de quejas o reclamos del asociado, sea necesario complementar información o que las entidades con las cuales tenga relación la prestación de este servicio soliciten cumplir con trámites adicionales, se deberá dar al asociado una información clara, precisa y comprensible.

Una vez la queja o reclamo haya sido resuelta, el Departamento de Crédito y Cartera o Gerencia, deberá informar de una manera clara y precisa al asociado solicitante, para su notificación e igualmente deberá informar a la Junta de Vigilancia el resultado de la respectiva queja o reclamo.

Cumplida esta primera instancia, las quejas o reclamos que no hayan sido resueltas dentro del término y los procedimientos administrativos, deberán trasladarse por escrito a la Junta de Vigilancia, debidamente sustentados y con indicación precisa del organismo o persona a quien se imputa responsabilidad. La Junta de Vigilancia debe estudiar en segunda instancia y establecer su procedencia y pertinencia.

Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutarios, las cuales deben cumplir las siguientes etapas:

- Auto de apertura de investigación.
- Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.

La cooperativa suministrará a cada uno de sus asociados información sobre el estado de sus cuentas, para lo cual deberá mediar solicitud escrita del asociado dirigida a la Gerencia.

Los casos no previstos en este capítulo se resolverán de acuerdo con la ley y los estatutos. De estas normas se informará a todos los asociados de la cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



5. REVISORÍA FISCAL

(Tomado de los estatutos vigentes de los artículos 65 al 66)

ART. 21. REVISOR FISCAL: La fiscalización general de la Cooperativa y la Revisoría y vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal, Contador Público con matrícula vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un período de un (1) año.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser prestado por organismos cooperativos de segundo grado, por instituciones auxiliares del Cooperativismo y por Cooperativas de trabajo asociado que cumplan los requisitos de ley y a través del Contador Público con matrícula vigente.

El Revisor Fiscal no podrá ser asociado de la Cooperativa, requisito que debe poseer también su suplente.

PARAGRAFO: Para efectos del período del Revisor Fiscal, se dará aplicación a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 57° de los presentes Estatutos.

ART. 22. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la Cooperativa, se ajusten a las prescripciones de los Estatutos; a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
2. Dar oportuna cuenta por escrito al Gerente, Consejo de Administración y la Asamblea, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad de la Cooperativa, y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque los bienes de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la Superintendencia de la Economía Solidaria.
7. Autorizar con su firma todos los balances y cuentas que deben rendirse tanto al Consejo de Administración, Asamblea General, la Superintendencia de la Economía Solidaria u organismos de control que lo requieran.
8. Rendir a la Asamblea General un informe en el que dictamine respecto a la contabilidad que:
Se lleva conforme a normas legales mediante la técnica contable adecuada. Los informes financieros han sido fielmente tomados de los libros.

Los estados financieros son reflejo fidedigno de la situación financiera al terminan el periodo presentado.

9. Colaborar con la Superintendencia de la Economía Solidaria y rendir los informes a que haya lugar o sean solicitados.
10. Convocar la Asamblea General en el caso previsto por los presentes Estatutos.
11. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, los presentes Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le recomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal podrá concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 2: Las causales de remoción del Revisor Fiscal serán las establecidas en la ley y especialmente las señaladas en el Código de Comercio.

1. MECANISMOS DE INFORMACIÓN DEL REVISOR FISCAL

- Rendir por escrito informe a la Asamblea General, al Consejo de Administración y al Gerente, según los casos, sobre los estados financieros, los resultados de la gestión administrativa y el desarrollo de las decisiones aprobadas por las asambleas y al Consejo.
- Informar al Consejo de administración o a la Asamblea Directiva, según el caso, los hallazgos relevantes que deban ser divulgados a los asociados de acuerdo con lo establecido por la ley, los estatutos o el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



- Presentar el plan de trabajo al Consejo de Administración y estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, del cual informará su cumplimiento y hallazgos importantes junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

1. DERECHOS:

En concordancia con la Ley y los estatutos, los asociados tendrán los siguientes derechos:

- Ser convocados a las reuniones de la Asamblea General por el medio previsto en los estatutos.
- Participar de los rendimientos que se reconozcan de acuerdo con el valor de los ahorros permanentes que posean, conforme lo adopte el Consejo de Administración.
- Inspeccionar libremente los libros y papeles de la cooperativa, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la Asamblea General en que se examinen los estados financieros de fin de ejercicio.
- Solicitar que se convoque a asamblea general extraordinaria de asociados, siempre que la petición la efectúe como mínimo el 15% de los asociados, cuando existan razones fundamentadas en el sentido que los derechos de éstos podrán ser vulnerados o cuando requieran que se les proporcione información que sea necesaria para el ejercicio de sus derechos.
- Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- Recibir información periódica de aspectos económicos y financieros, de lo relativo con los servicios y la evolución de la cooperativa, de forma oportuna e integral.
- Presentar proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la cooperativa.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



2. DEBERES:

Además de los derechos previstos en la ley, los asociados tendrán los siguientes deberes:

- Mantenerse permanentemente actualizado a través de la página web o cualquier otro canal de comunicación establecido por la cooperativa, acerca de los derechos y deberes propios de los Asociados, consultando los documentos colocados a su disposición, tales como Estatutos vigentes, Código de buen gobierno y Manual SARLAFT.
- Actuar con lealtad con la cooperativa y abstenerse de participar en actos o conductas respecto de las cuales exista conflicto de intereses.
- Abstenerse de revelar a terceros la información de la cooperativa o relativa a él, que hayan conocido en ejercicio de sus derechos, así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado del ejercicio de los derechos inherentes a su calidad de asociado.
- Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de la cooperativa en general a través de la página web y los canales de comunicación que establezca la cooperativa
- Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación.
- Suministrar los informes que la cooperativa solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones y hacerle saber cualquier cambio de domicilio o residencia.
- Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o elegir los delegados a éstas y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados o elegidos.
- Asistir a los programas de educación y capacitación general, así como a los demás eventos a que se les cite.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

CAPITULO TERCERO

MECANISMOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL E INSPECCION DE LOS ASOCIADOS

Los documentos que deben ponerse a disposición de los asociados son los siguientes:

- Libros de Contabilidad con los comprobantes y documentos que justifiquen los asientos consignados en los mismos.
 - La correspondencia que la cooperativa dirija y la que reciba con ocasión de los negocios sociales como quiera que forma parte de los papeles de la entidad.
 - Los documentos que señalan a continuación los cuales corresponden a los indicados en los artículos 446 y 447 del Código de Comercio. Tales documentos son los que el Consejo de Administración y el representante legal presentarán a la asamblea para efectos de que los asociados puedan adoptar la decisión de aprobación o no del balance general:
- 1) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por concepto de depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
 - 2) Un proyecto de distribución de excedentes repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;
 - 3) El informe de la Administración sobre la situación económica y financiera de la cooperativa, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



- a. Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transporte y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la cooperativa;
 - b. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho en favor de asesores o gestores vinculados o no a la cooperativa mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;
 - c. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas en favor de personas naturales o jurídicas;
 - d. Los gastos de publicidad y relaciones públicas, discriminados unos y otros;
 - e. Las inversiones discriminadas de la cooperativa en otras entidades.
 - f. Un informe escrito del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea, y
 - g. El informe escrito del revisor fiscal.
 - h. Actas de Asamblea, Consejo de Administración.
- (Ver reglamento de control e inspección)**

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

La Cooperativa está sujeta al control legal de la Superintendencia de Economía Solidaria y concurrente del Ministerio de la Protección Social, así como al control social de la Junta de Vigilancia.

El Gerente se compromete a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y demás entidades estatales y a suministrar la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se compromete a implantar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

1. RELACIÓN CON EL ÓRGANO DE CONTROL SOCIAL

La administración se compromete a colaborar armónicamente con los organismos competentes, en la entrega periódica de informes de gestión y de resultados y en la implementación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas.

2. RELACIONES CON ORGANISMOS DE CONTROL Y LA GERENCIA

Las relaciones entre el gerente y los organismos directivos de la cooperativa son de vital importancia para el desarrollo adecuado de las actividades de la cooperativa y para mantener el equilibrio y estabilidad de la organización. Así mismo, de acuerdo con la naturaleza y características propias de la empresa cooperativa, el gerente se convierte en el punto de equilibrio entre el elemento asociativo y el empresarial.

3. RELACIONES DE LA GERENCIA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. De coordinación, ya que debe existir unidad de criterios y, por ende, de esfuerzo, propiciando la interrelación de funciones y tareas;
2. De delegación, ya que el gerente es el ejecutor de las políticas y programas aprobados por el Consejo de Administración;
3. De comunicación, en consideración a que el gerente se convierte en “puente” entre los asociados y el consejo, o sea, que es el conducto regular para recepción y transmisión de información;
4. De asesoría y asistencia, ya que el gerente debe ser un verdadero asesor del Consejo de Administración;
5. De subordinación, ya que el gerente es nombrado por el Consejo de Administración y depende por vía jerárquica ascendente del citado organismo.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

4. RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LA JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es un organismo de control social, nombrado por la Asamblea General de Asociados, lo cual plantea una primera diferencia con la gerencia, ya que este funcionario es nombrado por el Consejo de Administración.

Por otra parte, en el capítulo donde se refería a la estructura organizativa de la cooperativa, se señalaba la “especialización” de los diferentes organismos y la función general de “control social” asignada a la Junta de Vigilancia, cuyas funciones específicas deben estar claramente establecidas en los estatutos.

En términos generales, los integrantes de la Junta de Vigilancia, como también de otros organismos directivos de la cooperativa, deben estar concientizados de que realizan una importante labor orientada hacia el cumplimiento de los objetivos socio-económicos de la empresa, y en ningún momento su actividad puede entenderse como de “bloqueo” “interferencia” u “oposición sistemática” a las iniciativas y programas que otros estamentos efectúan, en cumplimiento de sus respectivas funciones.

En lo concerniente a las relaciones entre Junta de Vigilancia y Consejo de Administración, estas deben basarse en el mutuo respeto y colaboración para lograr el adecuado desarrollo de los objetivos institucionales. Las relaciones más comunes entre estos dos organismos son las siguientes:

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Por parte de la Junta de Vigilancia, transmitir oportunamente los reclamos e inquietudes de los asociados que sean competencia del Consejo de Administración, al igual que las irregularidades observadas, presentando las recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.

Por parte del Consejo de Administración, proporcionando la información que requiera la Junta de Vigilancia para el adecuado desarrollo de sus funciones. En este punto es necesario considerar lo relativo a la participación de la Junta de Vigilancia en las reuniones del Consejo, ya que se presentan frecuentemente fricciones originadas principalmente en el desconocimiento de las funciones de cada organismo y su respectiva órbita de atribuciones.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

El Consejo de Administración tiene autonomía en cuanto a su funcionamiento interno y no está obligado a invitar a las reuniones ordinarias o extraordinarias a la Junta de Vigilancia; no obstante, por razones de índole práctica, como la de facilitar la información y la coordinación de actividades, se acostumbra a invitar a la Junta de Vigilancia a las reuniones, solicitando a este organismo designar un representante para participar en dichas reuniones con voz pero sin voto. Lo anterior por considerar que la presencia de la Junta de Vigilancia en pleno, aumentaría el número de personas presentes en la reunión, ocasionando problemas adicionales de dirección y coordinación. Sin embargo, cada cooperativa de acuerdo con sus características propias deberá desarrollar el procedimiento que mejor se adapte a su situación particular.

APOYO Y COLABORACIÓN. Por parte del Consejo de Administración, brindando el apoyo y colaboración necesaria a la Junta de Vigilancia, en cuanto a facilidades locativas, papelería, archivos y demás elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus actividades.

Por parte de la Junta de Vigilancia, colaborando en las Asambleas en lo relacionado a las convocatorias y habilidad de los asociados para participar, igualmente en lo concerniente a la elaboración y envío oportuno de informes a la Asamblea y otros organismos competentes, y con la presentación de sugerencias y recomendaciones orientadas al mejoramiento de los servicios y la participación social en la cooperativa.

En cuanto a las recomendaciones y sugerencias que presente la Junta de Vigilancia, éstas deben ser estudiadas y analizadas por el Consejo de Administración, estableciendo su conveniencia y aplicabilidad, lo cual no implica la obligación de ser acatadas o aceptadas por este organismo, que como hemos insistido anteriormente, tiene la autonomía e independencia que le confieren los estatutos para dirigir la empresa.

COORDINACIÓN. Debe existir una adecuada coordinación entre la Junta de Vigilancia y el Consejo de Administración, para lograr desarrollar de manera más eficiente actividades en las cuales intervienen los dos organismos, tales como las llamadas de atención a los asociados cuando incumplen los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos, la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y que los procedimientos se ajusten a las respectivas normas.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



Así mismo, es de gran importancia la coordinación de los aspectos relativos a la participación de los asociados, como son los casos de la presentación de reclamos por parte de estos, los cuales deben ser canalizados a través de la Junta de Vigilancia y lo concerniente al derecho de los asociados de ejercer el control y fiscalización de las actividades de la cooperativa, mediante la reglamentación de estas actividades con la colaboración de la Junta de Vigilancia, estableciendo de común acuerdo los respectivos procedimientos.

5. RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON EL REVISOR FISCAL

Las relaciones entre el Consejo de Administración y el Revisor Fiscal, como en los casos anteriores, deben basarse en la colaboración y mutuo respeto en función de los objetivos organizacionales y el papel que cada estamento debe cumplir en el funcionamiento de la cooperativa.

El Revisor Fiscal realiza una actividad de control “técnico” y sus funciones deben estar señaladas en los respectivos estatutos, en concordancia con las normas legales relacionadas con la revisoría fiscal, principalmente.

CARACTERÍSTICAS DE LA REVISORÍA FISCAL. El control que ejerce el Revisor Fiscal debe ser de carácter preventivo e igualmente permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social de la empresa y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, de tal manera que ningún aspecto o área de operación de la cooperativa está vedada en su labor.

En todo caso, su gestión debe ser libre de todo conflicto de intereses que le reste independencia y ajena a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores que son, precisamente, los sujetos pasivos de su control.

En lo que hace a la subordinación del Revisor Fiscal en Colombia, es claro que no puede estar bajo la dependencia de los administradores y directivos, sino de los asociados como voceros directos del interés común de la organización.

El Revisor Fiscal es de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General, pero una vez acepta el cargo y se efectúa el registro ante el organismo competente, dicho cargo no se extingue por convención contractual ya que conservará tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción con un nuevo registro



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

Por otra parte, al igual que la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración a las cuales sea expresamente invitado.

No obstante, cuando lo considere necesario o conveniente podrá solicitar a través del presidente del Consejo, la convocatoria a reuniones extraordinarias.

6. RELACIONES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. Para el adecuado desempeño de las funciones del Revisor Fiscal, el Consejo de Administración está en la obligación de suministrar de manera amplia, oportuna y completa la información por él solicitada.

El Revisor Fiscal a su vez presentará los informes que crea pertinentes de acuerdo con la competencia del Consejo de Administración. Igualmente, impartiendo instrucciones para señalar a la administración cómo debe ser el control permanente de los bienes y servicios y el conjunto de acciones tendientes a hacerlo adecuada y oportunamente.

7. RELACIONES DE ASESORÍA. Sin detrimento de sus funciones legales y estatutarias, la tendencia moderna es la de brindar por parte de la revisoría fiscal, asesoría al Consejo de Administración en áreas especializadas o técnicas, entre las cuales podemos mencionar la tributación, las finanzas y la implementación de controles operacionales.

En términos generales, el Consejo de Administración debe en cuanto le sea posible, guardar independencia en relación con el funcionamiento de los organismos de control de la cooperativa (Junta de Vigilancia y Revisor Fiscal), a menos que se ponga en riesgo la cooperativa o se originen conflictos por asuntos de su competencia. En estos casos el Consejo de Administración deberá utilizar el conducto regular contemplado en la ley y/o estatutos, para resolver adecuadamente estos conflictos.

8. RELACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA

La importancia del factor humano en el desarrollo de las actividades de una empresa es determinante porque es a través de las personas que el trabajo de una organización es realizado. No obstante, la estructura organizativa de la Cooperativa establece, como se señala en las relaciones con el factor humano, sus niveles jerárquicos y la respectiva división del trabajo.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



El Consejo de Administración, de acuerdo con esta estructura organizativa, cumple funciones de “dirección y administración”, entendiendo el término “dirección” en su sentido más amplio y general, como es el de hacer funcionar la estructura social y económica de la empresa. En este caso, el Consejo de Administración es el encargado de establecer los objetivos, metas y programas de la Cooperativa, y el grupo de colaboradores debe comprender y contribuir con efectividad al logro de estos objetivos empresariales.

Basados en esta división del trabajo, la jerarquización y el principio de delegación de autoridad, corresponde al nivel de ejecución (Gerente) ejercer la dirección y el liderazgo del factor humano, propiciando un ambiente que le permita a las personas satisfacer aquellas necesidades cuyo cumplimiento contribuye al logro de los objetivos de la empresa.

Por otra parte, el principio administrativo de la unidad de mando es fundamental en lo relacionado con la dirección del personal y el funcionamiento adecuado de la empresa. Este principio de dirección establece que entre más clara y completa sea la relación de autoridad de una persona con un solo superior, menor será la posibilidad de contradicción y confusión en las instrucciones y mayor el grado de responsabilidad personal en los resultados.

Una vez considerados los anteriores aspectos, podemos señalar las siguientes relaciones:

DE PLANEACIÓN (OBJETIVOS Y POLÍTICAS). Se Traduce por parte del Consejo de Administración en la aprobación de la planta de personal que debe tener la empresa, de acuerdo con su tamaño, objetivos y planes de expansión, al igual que el nivel de remuneración, incentivos y demás beneficios a los trabajadores, mediante la formulación de políticas de personal, objetivos empresariales y la correspondiente aprobación del presupuesto de gastos de personal.

Como complemento, corresponde al gerente la elaboración del manual de organización y funciones, describiendo con detalle las funciones, atribuciones, responsabilidades, tareas y deberes de los diferentes puestos o cargos, de acuerdo con la estructura operativa de la empresa.

DE EQUIDAD. Esta relación se basa en dos aspectos: en primer término, tanto los integrantes del Consejo como los miembros del grupo de colaboradores, son personas que cumplen determinadas funciones en la organización y, en última instancia, sus acciones están orientadas al logro de los objetivos empresariales.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

En segundo lugar, de acuerdo con la Ley y la doctrina Cooperativa, los colaboradores de la Cooperativa también pueden adquirir la calidad de asociados, por lo cual estarían en igualdad de condiciones en cuanto a derechos y obligaciones con los demás asociados, incluidos los integrantes de los organismos directivos y de control.

Finalmente, es conveniente señalar, que cuando el Consejo de Administración asume el papel de Gerente, modifica y distorsiona las relaciones con el grupo de colaboradores de la Cooperativa, creando una duplicidad de autoridad que desvirtúa el principio de “unidad de mando” ya que nominalmente aparecen como subordinados del Gerente, pero en la práctica reciben órdenes del Consejo de Administración o de algunos de sus integrantes, originando una serie de conflictos administrativos que necesariamente van en detrimento de la eficiencia empresarial, con sus secuelas de pérdida de tiempo, incertidumbre y desmejora del ambiente organizacional.

Como resultado de esta situación, el Consejo de Administración se verá frecuentemente involucrado en disputas laborales, conflictos personales y decisiones sobre asuntos no contemplados en sus funciones estatutarias, consumiendo parte de su valioso y escaso tiempo en actividades que no le corresponden como organismo de dirección de la Cooperativa.

9. RELACIÓN DEL CONSEJO CON ORGANISMOS ESTATALES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Esta relación puede surgir como otra fuente de conflictos debido al entendimiento impreciso que los directivos puedan tener sobre la responsabilidad que les corresponde frente a los organismos gubernamentales que tienen a su cargo la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo lucro, en consideración a las disposiciones más recientes, en especial, la Ley 454 de 1998. Usualmente los directivos asumen una responsabilidad inmediata con sus asociados. Las instituciones gubernamentales pueden exigir determinados comportamientos por parte de los directivos, y, en caso que tales exigencias no sean atendidas cabalmente, éstas autoridades pueden utilizar sus facultades legales, formular requerimientos y, después de haberle dado a tales directivos la oportunidad de presentar sus descargos, aceptar sus explicaciones o amonestarlos, multarlos e incluso removerlos de su cargo; esto es algo que debe ser aceptado por los directivos como un riesgo al que están sometidos por el hecho de ser integrantes del Consejo de Administración.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA

COMPROMISOS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

1. COMPROMISO CON LA INTEGRIDAD

La cooperativa a través de la Gerencia manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios cooperativos, las directrices y la doctrina promulgada por la Alianza Cooperativa Internacional “ACI”.

2. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

La Cooperativa se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus Órganos de Administración y sus Asociados Administrativos.

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Cooperativa, firmarán un compromiso estándar de conducta que excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos. Igualmente, la Cooperativa se compromete a capacitar a todos sus integrantes en políticas y acciones anticorrupción.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Cooperativa vinculará a los Asociados por medio de los mecanismos de participación para el control social de la gestión.

3. COMPROMISO CON ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

La Cooperativa está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Buen Gobierno Cooperativo.
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades.
- c. Promover la suscripción de prácticas de cumplimiento de los principios cooperativos, de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- d. Garantizar que todos sus procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- e. Dar a conocer ante los órganos competentes las conductas irregulares.
- f. Capacitar al personal administrativo en materia de ética y responsabilidad social en todos los niveles.
- g. Articular las acciones de control social con los programas establecidos.
- h. En materia de contratación y de convenios, implementar y adoptar las normas vigentes, de acuerdo con lo prescrito por el presente Código de Buen Gobierno Cooperativo; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos y convenios.

4. COMPROMISO CON LA COLABORACIÓN EN LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS

La Cooperativa, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida interna y externamente, con instituciones públicas, privadas y gremiales.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

5. COMPROMISO EN LA LUCHA ANTIPIRATERÍA

La Cooperativa velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, comprometiéndose a excluir el uso de cualquier tipo de software que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

1. LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

La cooperativa se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus Asociados, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.

En este sentido, la Cooperativa propenderá por la asociación de las personas más capaces e idóneas a la Administración, bien sea en calidad de miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o como Asociados Administrativos.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

1. CON LA COMUNICACIÓN

La Cooperativa se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes sociales, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

2. CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia, de la cultura de dueño y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los Asociados; para ello establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

3. DE CONFIDENCIALIDAD

La Cooperativa se compromete a que los Administradores que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la entidad no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario de la Cooperativa.

4. CON LA CIRCULACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Cooperativa se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a los grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

El Gerente se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva de la información de la Cooperativa con la más completa información sobre la marcha de la Administración en cuanto a procesos y resultados del manejo de procesos y subprocesos, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Cooperativa presta a los Asociados y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Cooperativa, entre otros.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD

1. DE CALIDAD

El compromiso de la cooperativa con la calidad se orienta fundamentalmente al mejoramiento continuo de sus procesos, con el fin de atender eficazmente las necesidades de sus Asociados y los clientes.

Lo anterior se logra mediante la participación de personal idóneo y comprometido con los objetivos de calidad y con los principios y valores de la Cooperativa.

Las directivas de la Cooperativa se comprometen a divulgar la presente Política de Calidad con el propósito de garantizar su comprensión y continua aplicación por parte del personal que la integra, así como a revisarla periódicamente y a ajustarla cuando a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD

1. CON LOS ASOCIADOS

La cooperativa declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



2. CON LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ASOCIADOS

Siempre y cuando la información no sea materia de reserva, los medios de información que podrán utilizarse para llegar a los Asociados son, entre otros, la atención directa a través de la Administración, la entrega de boletines, folletos o circulares, la línea telefónica y el correo electrónico.

3. CON LA COMUNIDAD

La Cooperativa se orientará hacia el bienestar social de sus asociados y de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por el mejoramiento de la calidad de vida de la población – especialmente de la más vulnerable –, estimulando la participación de las personas.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control, deben ser dados a conocer y estar disponibles para los Asociados, los cuales tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Cooperativa.

4. CON LA INFORMACIÓN

La Cooperativa se compromete a realizar una efectiva información de manera periódica, con el objeto de informar a los Asociados sobre las actividades y programas de participación, del proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de esta. El mecanismo preferente son las reuniones con Delegados, Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

5. CON LA ATENCIÓN DE SUGERENCIAS, PROPUESTAS Y QUEJAS

La atención de sugerencias, propuestas y quejas se realizará mediante el Buzón implementado por la Junta de Vigilancia en cada una de las Coordinaciones del proceso productivo y/o de servicios; siendo este uno de los medios por el cual los Asociados pueden presentar además consultas e informaciones referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Administración de acuerdo al tema que aplique. Este procedimiento, al igual que ejemplares del código de Buen Gobierno Cooperativo estará dispuesto físicamente para consulta permanente por parte de los Asociados interesados.

6. CON EL CONTROL SOCIAL

La Cooperativa promueve la participación de los Asociados y se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por los entes competentes para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

1. RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE

La cooperativa se compromete a respetar las políticas frente al medio ambiente establecidas por el Gobierno Nacional y los organismos competentes.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

CAPITULO SEPTIMO

POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS

1. FRENTE A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

La Cooperativa frente a conflictos de Interés actuará bajo los criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto atendiendo primordialmente los intereses generales y no los particulares.

2. PRÁCTICAS QUE DEBEN EVITARSE PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Cooperativa rechaza, reprocha y prohíbe que el Gerente, demás Asociados Administrativos, y todos aquellos vinculados con la Cooperativa incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Cooperativa;
- b. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas y reglamentos pertinentes;
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- d. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Cooperativa y en contra del buen uso de los recursos sociales.
- f. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

3. DEBERES DEL EQUIPO HUMANO RELACIONADOS CON LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los Administradores de la Cooperativa son:

- a. Revelar a tiempo al organismo competente cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Cooperativa;
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los Asociados un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;

4. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Cooperativa se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a.
- b. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración.
- c. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- d. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Cooperativa;
- e. Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el presente Código, lesionen los intereses de la administración.
- f. Utilizar su posición en la entidad o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- g. Entregar dádivas a otros asociados o empleados a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- h. Utilizar los recursos de la entidad para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



- i. Gestionar o celebrar negocios con la entidad para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- j. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la entidad, o de personas o entidades con las que la Cooperativa sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS O DE CONTRATACIÓN

1. COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Cooperativa da cumplimiento formal y real al Estatuto, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos y convenios se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas.

CAPÍTULO NOVENO

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS

1. DECLARACIÓN DEL RIESGO

La Cooperativa declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para que a través de la gestión integral de los mismos, se prevenga o minimice su impacto. Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Cooperativa determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de estos.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

TÍTULO IV

DE ADMINISTRACIÓN DE COMITÉS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN SOCIAL

COMITÉS ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES

La Cooperativa, en cumplimiento de la función social que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar los Comités auxiliares y reglamentarios para apoyo de Buen Gobierno y contribuir a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Cooperativa. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Cooperativa facilita el apoyo técnico y operativo que requiera el Comité Especial para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- b. Los miembros del Comité cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- c. Los miembros del Comité registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- d. Los miembros del Comité guardan la confidencialidad que los asuntos requieren;

COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Comité de Crédito
- Comité de Evaluación de Cartera
- Comité de Solidaridad
- Comité de Educación



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com



PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



1. COMITÉ DE CRÉDITO TIENE COMO OBJETIVO:

Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de créditos, y las de reestructuraciones y refinanciaciones, según los requisitos exigidos.

(Ver reglamento de comité de crédito).

2. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA TIENE COMO OBJETIVOS:

Identificar el riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Evaluar periódicamente la cartera de créditos según lo determine el consejo de administración o quien haga sus veces, a través de una metodología técnicamente diseñada teniendo en cuenta la exposición al riesgo crediticio de cada organización.

(Ver reglamento de comité de cartera).

3. COMITÉ DE SOLIDARIDAD TIENE COMO OBJETIVO.

Contemplar la prestación del servicio de solidaridad con destino a los asociados, familiares y trabajadores de la misma, que corresponde al Consejo de Administración la reglamentación de los diversos fondos, entre estos el de solidaridad y que el sistema de solidaridad social se inspira fundamentalmente en el principio de la ayuda a los semejantes.

(Ver reglamento de comité de solidaridad).



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



4. COMITÉ DE EDUCACIÓN TIENE COMO OBJETIVO.

Contemplar la educación como principio básico y como actividad permanente dentro de sus estatutos, en concordancia con los principios universales del cooperativismo y que sea deber del Consejo de Administración señalar normas, procedimientos y criterios básicos para orientar las diferentes actividades de la Cooperativa y en particular el desarrollo de la función educativa en sus aspectos conceptuales, estructurales y operativos.

(Ver reglamento de comité de educación).

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La Cooperativa se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con los asociados y con la comunidad en general.

Cuando un asociado considere que se ha vulnerado o desconocido el contenido del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Revisor Fiscal, radicando su reclamación en la Cooperativa, la cual será remitida a la Junta de Vigilancia, quien la estudiará y dará respuesta.

El Código de Buen Gobierno se encarga de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno Cooperativo, de acuerdo con el hecho presentado.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com 

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100 

www.coopnaldeporte.com 

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se consultarán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios cooperativos, asumidos por la Cooperativa y el espíritu contenido en el presente Código.

Ni la Cooperativa ni el Código de Buen Gobierno, podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. INDICADORES DE GESTIÓN

La Cooperativa se compromete a incorporar en los modelos de control de Gestión, los indicadores que midan su gestión y desempeño ante los asociados y grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a. Índice de integridad y transparencia para medir la credibilidad y el reconocimiento de la entidad por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). La Administración de la Cooperativa se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Cooperativa, logrando una comunicación transparente con sus grupos de interés.
- c. Índice de satisfacción del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Cooperativa sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com



CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

1. ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Los asociados de la Cooperativa deben conocer y adoptar el Código de Buen Gobierno Cooperativo en todas sus actuaciones que desarrolla en representación y con ocasión de la Cooperativa.

2. VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

El presente Código de Buen Gobierno, es aprobado por el Consejo de Administración el día 20 de mayo de 2025, según consta en la respectiva acta.



Contáctanos: >>



Dir: Calle 63 No. 59A- 06 Centro de Alto Rendimiento
Ministerio del Deporte - Bogotá- Colombia

cooperativa@coopnaldeporte.com

PBX: (601) 437 7030 - 437 7100



www.coopnaldeporte.com

